

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
Amparo Indirecto 770/2014

Actuaciones

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:**

**“TU CASA AL INSTANTE S.A. DE C.V.”.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 770/2014-VI**, promovido por **Nicolás Santamaría Horcastistas, Miguel Pedraza Mendizábal y Leonardo Chillopa Segura**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Tlayacapan, Morelos**, contra actos de la **Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y otras**, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de mayo de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de junio de 2015.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Salvador Hernández Hernández.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Michael Vieyra Quinto.**

Rúbrica.

**(R.- 415434)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y  
de Trabajo y Juicios Federales  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. MACRINA TRINIDAD PONCE ORDAZ**, tercera interesada en el juicio de amparo **1310/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa **Guillermina Sandoval Álvarez**, por propio derecho, y como albacea definitiva de la sucesión de bienes de Federico Peña Román, interpuso demanda de amparo contra actos de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad; mismos que hizo consistir en: **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE DICTADA POR LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN EL TOCA DE APELACIÓN 518/2013 Y LA RESOLUCIÓN DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE DICTADA POR EL JUEZ DE LO CIVIL DE TEPEACA, PUEBLA**. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico **DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; tres de julio de dos mil quince.

La Actuaría

**Lic. Araceli Salazar Carranza.**

Rúbrica.

**(R.- 415682)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número D.C.458/2015, promovido por JUAN MANUEL SOSA HERNÁNDEZ, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada FINANCIERA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente  
México, D.F., a 30 de junio de 2015  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 416404)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**

**Graciela Montiel Bravo**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 100/2015 antes 131/2015, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso Miguel Ángel Tepanecatí Ramos interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; que hizo consistir en el auto de formal prisión de cuatro de diciembre de dos mil catorce, emitido en el proceso 135/2014 del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas once minutos del siete de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de julio de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. María Roldán Sánchez.**  
Rúbrica.

**(R.- 415444)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 261/2015-I, promovido por Ricardo Luna Néquiz, contra la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Víctor Hugo Flores Arizmendi, por conducto de sus padres Marta Elena Arizmendi Ramírez y Carlos Miguel Flores Valderrama, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 415447)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**Actuaciones**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, **Onia Paola Eguarte López**, tercera interesada en el amparo 50/2015 antes 1536/2014, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Jesús Maximiliano Álvarez Cobel, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, el cual hizo consistir en el auto de formal prisión de veintidós de septiembre de dos mil catorce por el delito de robo agravado. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 23 de junio de 2015.  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Leoncio Nateras Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 415292)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 130/2015-V, promovido por José Antonio Ahumada García y José Luis Chávez García, contra la sentencia de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Rosa María González Trejo y Nicanor López Barrera, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 415448)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCERO INTERESADO: LYDIA TODOROVA IN CALDERONI quien acostumbra usar el nombre de LYDIA TODOROVA MICHAILOVA VIUDA DE CALDERONI.**

En los autos del juicio de amparo número 279/2015-IV, promovido por **MIGUEL SEGUNDO SALINAS GARZA**; en el que se señala como tercera interesada a LYDIA TODOROVA IN CALDERONI quien acostumbra usar el nombre de LYDIA TODOROVA MICHAILOVA VIUDA DE CALDERONI, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de

Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de **treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos**, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 30 de Junio de 2015.  
El Secretario del Juzgado Octavo  
de Distrito en Materia Civil en el  
Distrito Federal.  
**Lic. Aldo Sandro Rueda Ruíz.**  
Rúbrica.

(R.- 415694)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Colima, Col.  
"EDICTO"

En el juicio de amparo **264/2015** que promueve **Clemente Yovany Soto Navarro y Vicente Mercado Chamorro**, contra actos de la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada a **Cooperativa de Servicios de Transporte Rey Coliman, sociedad civil de responsabilidad limitada por conducto de su representante Olaf Presa Mendoza y/o quien resulte responsable de dicha fuente de trabajado**, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 14 de mayo de 2015.  
El Secretario del Juzgado Segundo de  
Distrito en el Estado de Colima.  
**Lic. Raúl Díaz Figueroa.**  
Rúbrica.

(R.- 415517)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito  
en el Estado de Colima  
EDICTO

Tercero interesado:  
"Club Maeva Manzanillo", **sociedad anónima de capital variable, demandada** en el juicio laboral de origen **516/2010 y acumulado 518/2010**.

El 19 de mayo de 2014, ante la Oficialía de Partes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, **Elvia del Rosario Ramírez Pérez, Eufelia Partida Pérez, María Eloisa Villanueva Medina y Jesús Trinidad Alvarado Ramírez**, presentaron demanda de amparo directo contra el laudo dictado por dicha autoridad.

Dispone de treinta días contados al siguiente de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima a defender sus derechos, en el amparo directo **448/2014**; requiriéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Colima, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, con apoyo en lo previsto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados.

Atentamente.  
Colima, Colima, abril 23 de 2015.  
Secretario de Tribunal.  
**Jorge Rodríguez Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 415521)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**EDICTO**

**OSCAR GARZA PEDRAZA**, representante legal o tutor de las menores **ANA PATRICIA GARZA GUERRERO** y **ANDREA SARAHÍ GARZA GUERRERO**.

En los autos del juicio de amparo directo 396/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber al referido Garza Pedraza, en su carácter de tercero interesado, por ser es el padre de las entonces menores de edad Ana Patricia y Andrea Sarahi, ambas de apellidos Garza Guerrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Covarrubias Salazar, en contra de la sentencia de tres de febrero de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 123/2011 de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de Junio de 2015.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Ricardo Montoya Ramírez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 415619)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 61/2014, promovido por Martín Ismael y Jesús Aarón de apellidos Casillas Casillas, contra sentencia de veintiuno de enero de dos mil trece, Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del estado de Sonora, en toca 735/2012, se ordena notificar a tercera interesada Eunice Janeth Torres Ramos, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de abril de 2015.  
 Secretario de acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
 Rúbrica.

**(R.- 415626)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ ANTONIO ULLOA ROSALES y MARINA RAMÍREZ GARCÍA.**

En los autos del juicio de amparo número 259/2015-IV promovido por **LEONEL ALVARADO GUIZAR**; en el que se señala como terceros interesados a **JOSE ANTONIO ULLOA ROSALES y MARINA RAMÍREZ GARCÍA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley,

se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de **treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos**, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en auto del veintinueve de junio de dos mil quince.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 08 de Julio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal.

**Lic. Arely Salustía González Luna.**

Rúbrica.

(R.- 415754)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **223/2015-III**, promovido por **Arturo Guzmán Damián**, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de marzo de dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **"...auto de fecha 22 de agosto del año 2013; en el expediente 1486/2009 y todo lo actuado en lo relativo al juicio Especial Hipotecario..."**; asimismo, mediante diverso proveído de **uno de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Gustavo Julio Cantú Bravo**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a uno de julio del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.**

Rúbrica.

(R.- 415551)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2372/2014-II, promovido por JAVIER RAMÍREZ CAMPUZANO, por propio derecho y en su carácter de Administrador Único de PROMOTORA Y EDIFICADORA AJUSCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Gilberto de la Rosa Mendoza**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de Junio de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal.

**Lic. Diana Ernestina Moreno Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 415601)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
Estado de Nuevo León

EDICTO  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el  
Estado de Nuevo León.

Notificación

Gerardo Muñoz Aguirre (elemento aprehensor) Miguel Ángel Martes Ugalde (testigo) Domicilios ignorados. En el proceso 240/2012, instruido contra Juan Gerardo Garza Reyes, por un delito de Contra la Salud, se señalaron las doce horas con veintiocho minutos del cinco de agosto de dos mil quince y, las trece horas quince minutos de la indicada fecha, para el desahogo de las diligencias a su cargo, ordenándose la notificación de los citados atestes, por edictos, pues se desconocen sus domicilios, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; así como, en el periódico de mayor circulación en Mexicali, Baja California; por lo que, deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificados. Lo que se comunica a Ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 01 de julio de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia  
Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Celina Vargas Nava.**  
Rúbrica.

(R.- 415923)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
TERCERO INTERESADO: DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES A.S.A.  
POR CONDUCTO DE SUS PROGENITORES ALEJANDRA ARAUJO BALDERAS  
Y/O ANDRÉS SANTIAGO MALDONADO**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de julio de dos mil quince.**

En los autos del juicio de amparo 1336/2014-III, promovido por Sinuhé Jorge Escorza Soria, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero de Distrito en el Estado de México con sede en Naucalpan de Juárez y otras autoridades**, se hace del conocimiento al tercero interesado de identidad reservada identificado con las iniciales A.S.A. por conducto de sus progenitores Alejandra Araujo Balderas y/o Andrés Santiago Maldonado, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Licenciado Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 415934)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
D.C. 190/2015  
"EDICTO"

**COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CABOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 190/2015, promovido por **CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y esta como representante común de GRAN VISIÓN INMOBILIARIA Y VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y LUIS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ**, contra el acto que reclaman de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de nueve de febrero de dos mil quince**, dictada en el **toca número 799/2014/1**, así como su auto aclaratorio de diecisiete de febrero de dos mil quince y su ejecución atribuida al **Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal**, radicado

en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Primer Circuito**, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 415992)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit**

3262-III.- DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

EDICTOS

**JOSÉ NATIVIDAD ÁLVAREZ VALDERRAMA.**

En el juicio de amparo indirecto 890/2015, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero BANAMEX**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con residencia en Tepic, Nayarit** y otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero interesado **JOSÉ NATIVIDAD ÁLVAREZ VALDERRAMA**, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se le hace de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 07 de julio de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Lic. Manuel Ibarra Ruiz.**

Rúbrica.

(R.- 415941)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en México, D.F.**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 180/2015.**

Se notifica a:

**\* Ana Amelia Vega Villota.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 180/2015, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Raúl Daniel Maleh, Raúl Maleh Daniel o Daniel Maleh Raúl, en contra de la sentencia de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, pronunciada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 776/2014, derivado del juicio controversia de arrendamiento inmobiliario número 932/2013, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

México, Distrito Federal a tres de julio de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer  
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 416204)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

María Belén Padrón Cervantes.  
Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número 62/2015-V, promovido por Ana Gabriela Rivera Vallejo, contra actos del Juez Décimo Primero Civil de Partido de esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: la resolución de trece de enero de dos mil quince, en la que se requirió a la quejosa la entrega a la tercera interesada María Belén Padrón Cervantes, del bien inmueble ubicado en calle Jardín de los Arcos número 203, del fraccionamiento Jardines de San Juan III sección, de esta ciudad.

Visto el estado procesal de autos, se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio en el cual pudiera ser emplazada la tercera interesada María Belén Padrón Cervantes; por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de abril de dos mil quince y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordena emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, únicamente en el "Diario Oficial de la Federación"; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal un edicto por todo el tiempo del emplazamiento; en consecuencia, hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que queda a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 30 de junio de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado  
**Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.**  
Rúbrica.

**(R.- 415529)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Chiapas.

**C. CARLOS ANDRÉS PENAGOS PÉREZ EN EL LUGAR  
EN QUE SE ENCUENTRE.**

En el juicio de amparo 581/2015, promovido por **Pedro Villatoro Díaz**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con diez minutos del dieciocho de septiembre de dos mil quince**. Fijese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de junio de 2015.  
El Secretario del Juzgado Primero de  
Distrito en el Estado de Chiapas.  
**Jorge Carrasco Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 415532)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Quejosos: Mauricio Díaz González, en su carácter de apoderado legal de los quejosos**  
**Gabriela Judith Islas León y Víctor Manuel Jiménez Mena**  
**EDICTO.**

*“Inserto: Se comunica a las terceras interesadas Alma Sandra Ramos Murillo y Alma Verónica Ramos Murillo, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, por auto de veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se admitió la demanda de amparo promovida por Mauricio Díaz González, en su carácter de apoderado legal de los quejosos Gabriela Judith Islas León y Víctor Manuel Jiménez Mena, correspondiéndole el consecutivo 1574/2014-IV, señalando como actos reclamados la orden de lanzamiento y desocupación del inmueble ubicado en el: número ciento setenta y siete, lote cuarenta y cuatro “A”, Manzana doscientos veintisiete, del circuito quince pintores zona dos “B” del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como también todo lo actuado en el expediente 123/2006, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, promovido por Recuperación de Comercio Interior, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, Cesionaria de Banco Nacional de México, sociedad anónima, Integrantes del Grupo Financiero Banamex Accival.*

*Se hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días siguientes a que comparezca a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista, que se publicará en este juzgado, de igual forma, se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas del veintidós de julio de dos mil quince.*

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México.

**Teresa de Jesús Serrano Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 415809)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**Emplazamiento al tercero interesado**

**Ben Tzión Laor.**

En los autos del juicio de amparo **906/2014-I**, promovido por **Rodrigo Hernández Zavala**, contra actos del Juez Décimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, en el que hizo consistir en el auto de formal prisión de veinte de agosto de dos mil catorce, dictado en la causa penal 336/2007, y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., 10 de Julio de 2015.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Juan Pablo Cortés Torres**

Rúbrica.

**(R.- 416198)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En el juicio ordinario mercantil 19/2005-VII, promovido por **Judith Chávez Orozco** contra **Heriberto Guzmán Mauricio y otras**, mediante proveído de diez de julio de dos mil quince, se ordenó proceder al trance y remate de los derechos relativos al uso y aprovechamiento del local comercial ubicado en la Crujía 2 (dos), zona V (cinco), sector I (uno), nave 3 (tres), clave 102 (ciento dos), de la Central de Abastos, ubicada en Eje 5 Sur entre Avenida Javier Rojo Gómez y Río Churubusco, delegación Iztapalapa, en esta ciudad; así como del lote 5 (cinco), manzana 10 (diez), de la zona de servicios complementarios con superficie de 1,500 m<sup>2</sup> (mil quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con Avenida Pochtecas; al sur: veinte metros con eje 5 sur; al oriente: setenta y cinco metros con lote seis; al poniente: setenta y cinco metros con lote cuatro; así como la construcción que exista en el mismo, de la colonia Zona Residencial Paseos de Churubusco, delegación Iztapalapa, código postal 09030, en esta ciudad, se tomará como precio las cantidades de **tres millones trescientos dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional** y **once millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional**, respectivamente, y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho. Se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil quince** para la audiencia de remate. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo de los bienes raíces referidos. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

México, Distrito Federal, diez de julio de dos mil quince.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Elvia Lidia Esquivel Pérez.**  
 Rúbrica.

(R.- 416227)

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado 44 de lo Civil D.F.  
 Dr. Claudio Bernard Núm. 60, 3er. piso  
 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc  
 Distrito Federal, C.P. 06720  
 Teléfono 51-34-12-08  
 “Año de la Consolidación de la Justicia Oral”  
 EDICTO

**Se convoca a postores**

En los autos relativos a **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANCHEZ REYNA ANTONIO**, en contra de **RAMIREZ MARQUEZ BLANCA MARINA** expediente **450/2008**, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, **QUE SE ENCUENTRA EN: EL LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 59, DE LA CALLE DE BUITRE, EN LA COLONIA EL MIRADOR II, C.P. 14449, DELEGACIÓN TLALPAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$ 1'698,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACIÓN, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$ 1'528.200.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DÍAS, con fundamento en lo que disponen los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la segunda almoneda, en términos de lo que establece el artículo 479 del ordenamiento legal antes citado aplicado supletoriamente al de comercio. Quedando a disposición de posibles postores los autos en la SECRETARIA “B” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. -----

C. Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Jose Manuel Pérez León.**  
 Rúbrica.

(R.- 416397)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **358/2015**, promovido por **DINORA VALEZCA GUERRERO**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Sandra Yamileth Amaya Maldonado, Henry Geovani Rodríguez Rivera, Cenía Patricia Corea Funez, Felipe López, Juan José Gutiérrez Erazo, Pedro Josué Mejía Ramírez, Rafael Leonardo Jaco Zelaya, María Esperanza Salamanca, Israel Pérez, Julio Alberto López Quezada y Rosa Martha Castro, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil once**, dictada en el toca penal **129/2011**, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que mediante oficio **SEADS/360/2015**, de quince de abril del año en curso, signado por el **Secretario Ejecutivo de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal**, informó a este Tribunal que en sesión ordinaria celebrada ese día, declaró la conclusión de la comisión temporal del Magistrado **Salvador Fernández León** en el **Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo** de este propio Circuito y su reincorporación a la ponencia de la cual es titular en este Órgano, con efectos a partir del **uno de mayo de dos mil quince**; asimismo por oficio **CCJ/ST/2562/2015**, de nueve de junio actual, signado por el **Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal**, se informó a este Tribunal, que a partir del dieciséis de junio del año en curso, autorizó a la licenciada **Natalia López Álvarez**, para desempeñar las funciones de Magistrada de Circuito, durante la comisión de la Magistrada **Josefina del Carmen Mora Dorantes** o hasta en tanto el Pleno del citado Consejo lo determine; en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como **por la licenciada Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**  
Rúbrica.

**(R.- 415528)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**en La Laguna**  
**EDICTO**

**JUAN MANUEL ZAMORA MADRIGAL, EUNICE FRAYRE SERRATO Y LEILA TERESA MORENO SANTIESTEBAN.**

**TERCEROS INTERESADOS**

En los autos del **juicio de amparo** número **1832/2014-VI**, promovido por **Jacinto Martínez Villegas**, contra actos que reclama del **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila y otras autoridades**, radicado en este **Juzgado Primero de Distrito en la Laguna**, se ha señalado a ustedes como **terceros interesados**, y, como se desconoce sus domicilios

actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**”, y en el periódico “**EXCELSIOR**”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias simples de las demandas de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que el quejoso señala como acto reclamado **la pretensión de desposeerlo de la casa habitación ubicada en Calle Azor 4730 del Fraccionamiento Casa Blanca, de esta ciudad y construida sobre el lote 33 de la manzana 60 de dicho fraccionamiento; la orden de desalojo que ha emitido en autos del juicio ordinario mercantil 433/2012; la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario mercantil 433/2012; y la ejecución material del acto de desposesión a través del desalojo de la casa habitación construida en el lote 33 de la manzana 60 del Fraccionamiento Casa Blanca, de esta ciudad.**

Atentamente.

Torreón, Coahuila, a 16 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito  
en La Laguna.

**Lic. Liliana Patricia Romero Monsivais.**

Rúbrica.

(R.- 415608)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito  
San Luis Potosí  
13 S. L. P.  
A.D.C. 241/2015  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo directo civil 241/2015, promovido por “PROYECTOS INDUSTRIALES DE SAN LUIS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas IVÁN HORNER LÓPEZ, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada “DUN & BRAD STREET”, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA, por medio de edictos, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio de amparo lo promueve “PROYECTOS INDUSTRIALES DE SAN LUIS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas IVÁN HORNER LÓPEZ, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a quien le reclama: **“La sentencia definitiva de fecha 10 de septiembre del año 2014, dictada por la autoridad señalada como responsable dentro de los autos del toca número 397/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto por mi representada y Eugenio Sánchez Soler en contra de la sentencia de fecha 19 de febrero del año 2014, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Civil de esta ciudad, dentro de los autos del expediente 1218/2011...”** Asimismo, señala como parte tercero interesada a “DUN & BRAD STREET”, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA; en consecuencia, hágasele saber por edictos a ésta persona moral, mismo que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, que deberá presentarse ante este Tercer Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación en esos diarios; que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

(...)

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el Magistrado José Ángel Hernández Huízar, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, con el Secretario de Acuerdos licenciado Ulises Camacho Dávila, quien autoriza y da fe.

Lo que me permito transcribir para los efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, nueve de junio de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del Noveno Circuito.

**Lic. Ulises Camacho Dávila.**

Rúbrica.

(R.- 415354)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor**

**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil (*cuaderno de amparo*), promovido por **Sistema de Crédito Automotriz, S.A. de C.V.** en contra de **Ruperto Jiménez Zamudio, Teodulo Jiménez Medina, Sergio Cabrera Serralde** expediente número **1252/2013**, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **veintidós de junio del dos mil quince**, la Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, se toma en consideración que de los informes no se desprende domicilio diverso del tercero interesado donde pueda ser notificada demanda de garantías, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, inciso b) segundo párrafo, se ordena se notifique al tercero interesado **Sergio Cabrera Serralde** por edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles debiéndose hacer un extracto del presente proveído así como el de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, publicación que se realizará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en el periódico "Diario de México" de esta Ciudad. **A efecto de hacerle saber que por auto del veinticinco de mayo del dos mil quince.-** Se tiene a **Marisela Lilia Unda Rodríguez en su carácter de endosataria en procuración**, interponiendo Amparo Directo, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, al efecto, con una copia de la demanda que exhibe, fórmese el cuaderno de amparo respectivo y ríndase el informe con justificación correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, remítase la demanda de amparo y los autos originales al **Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Primer Circuito**, junto con la copias de dicha demanda correspondientes al Agente del Ministerio Público Federal, para los efectos legales a que haya lugar; dejando en este Juzgado copia autorizada del acto reclamado, y con las constancias necesarias, fórmese el cuaderno de la Sección de Ejecución; previa certificación que se realice al pie del escrito de amparo respecto a la fecha en fue notificada al quejoso la resolución reclamada y la de presentación de demanda de garantías, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, de conformidad a lo establecido por el artículo 178 del Ordenamiento en comento; con una copia de la demanda garantías, **notifíquese a los terceros interesados Ruperto Jiménez Zamudio, Teodulo Jiménez Medina y Sergio Cabrera Serralde**, en el domicilio que señala el quejoso, a efecto de que los terceros interesados comparezcan ante dicha autoridad federal a deducir sus derechos, y remítase constancias de dicha notificación al Tribunal Colegiado que en turno corresponda.-----

México, D.F., a 25 de junio del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Griselda Josefina Delgado Guerrero.**

Rúbrica.

(R.- 415859)

## AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa  
Primera Sala Regional de Oriente  
Expediente: 3278/11-12-01-1  
Actor: **Mount Vernon Mills, S. de R.L. de C.V.**

EDICTO

POR ESTE MEDIO PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER AL C. AGENTE ADUANAL CARLOS FRANCISCO CRUZ LARA, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, QUE POR AUTO DE 07 DE DICIEMBRE DE 2011 SE TUVO POR PRESENTADA EN ESTA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE EN SU ANTERIOR DENOMINACIÓN, CON SEDE EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DEMANDA DE NULIDAD PROMOVIDA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MOUNT VERNON MILLS, S. DE R.L. DE C.V.**, EN CONTRA DE ACTOS LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE PUEBLA SUR Y DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE PUEBLA SUR; POR LO QUE AL TENER EL CARÁCTER EN EL PRESENTE JUICIO DE TERCERO INTERESADO, EMPLÁCESELE POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONE EN EL PRESENTE JUICIO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE DECLARARÁ PRECLUIDO SU DERECHO PARA APERSONARSE A JUICIO, HACIÉNDOSELE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR BOLETÍN ELECTRÓNICO, HACIÉNDOSELE SABER QUE SE LE CORRERÁ TRASLADO CON LOS ANEXOS DE LA DEMANDA Y DEMÁS ACTUACIONES PONIÉNDOSELOS A LA VISTA EN EL MOMENTO EN QUE COMPAREZCA A ESTA SALA Y SE APERSONE EN EL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA,

San Andrés Cholula, Puebla, a 05 de junio de 2015  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. María Guadalupe Castillo Romero**  
Rúbrica.

(R.- 415657)

### NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

#### TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de julio aplicable en agosto de 2015, ha sido determinada en 3.30% anual.

México, D.F., a 28 de julio de 2015.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Pedro Guerra Menéndez**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Mario Manuel Tovar Flores**  
Rúbrica.

(R.- 416379)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **247/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SERVITALENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Privada del Sauce número 10 A,

Colonia Santa María Acuitlapilco, Código Postal 90110, Tlaxcala, Tlaxcala, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 02 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 416333)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Dirección General de Seguridad Privada  
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1385/2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"  
Asunto: Publicación se sanción  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 14 de julio de 2015, en el expediente administrativo **289/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **LÓGICA GLOBAL POSITIONING SYSTEM, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Volcán Zacatecas Núm. 2257, Col. El Collí Urbano, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/289-2013/2461, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2015

Director General de Seguridad Privada

**Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 416371)

**DISTRIBUIDORA CHATTIES S.A DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE JUNIO DE 2015

**Activo**

Efectivo en caja **\$0**

**Pasivo**

Capital **\$0**

México, D.F., a 14 de Julio de 2015

Liquidador

**Esperanza Llano El Cid**

Rúbrica.

(R.- 415760)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00**

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA PÚBLICA API/MANZANILLO/01/15

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Manzanillo 2012-2017 (PMDP); y con fundamento en los artículos; 1, 20, 27, 44 fracción I, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento; y demás disposiciones aplicables; en el título de concesión (CONCESIÓN) que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario del Puerto de Manzanillo, Colima (PUERTO); y en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en el concurso público API/MANZANILLO/REMOLQUE/01/15 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un segundo contrato para la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones (CONTRATO), derivado de CONCESIÓN, con vigencia de 8 (ocho) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 8 (ocho) años más, de conformidad con la LEY, y que el ganador del CONCURSO y adjudicatario del CONTRATO deberá:

- i) Contar cuando menos con 3 (tres) remolcadores azimutales con por lo menos cincuenta toneladas de tirón a punto fijo cada uno, los remolcadores deberán ser nuevos o de reciente construcción, no más antiguos de 10 (diez) años a la fecha de firma del CONTRATO; equiparlos en los términos del artículo 59 del Reglamento de la LEY, y que cumplan con los criterios técnicos y de seguridad que establece la SCT en el PUERTO;
- ii) Realizar las inversiones que hubiere ofrecido en su proposición, así como los indicados en el Prospecto Descriptivo del CONCURSO;
- iii) Proporcionar el mantenimiento a los equipos y contratar los seguros correspondientes por los servicios que se proporcionen; y
- iv) Pagar a la API la contraprestación.

**1. Contraprestación.** La prestadora de los servicios pagará a la API una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases y en el prospecto descriptivo, la cual se integrará por: **i)** una cuota inicial, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez a la firma del CONTRATO, y **ii)** una cuota variable, consistente en un porcentaje del 5% (cinco) de los ingresos brutos que, antes de IVA, se obtengan por la prestación del servicio portuario de remolque a embarcaciones.

**2. Sitio, fechas, horarios y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO:** Las Bases estarán disponibles en el domicilio de API, ubicado en Av. Teniente Azueta No. 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250; a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 12 de agosto de 2015, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:00 horas. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, e indicarán, en la misma que no sirven a intereses de terceros.

**3. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO:** Las Bases tendrán un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 65500826665; o transferencia electrónica interbancaria CLABE 014095655008266658, en Banco Santander, sucursal número 4767, en Manzanillo, Colima, a nombre de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las Bases.

**4. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, el 1 de diciembre de 2015.

**5. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas.** Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, el 8 de diciembre de 2015. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

**6. Criterios para la emisión del fallo.** Como se establezca en las Bases, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: **i)** la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio; **ii)** el plan operativo y de negocios que en los términos de las Bases cada uno de los participantes presente, el cual deberá ser viable y congruente con el mejor precio y calidad del servicio, y la solvencia de su propuesta técnica; y **iii)** la solvencia de la o las propuestas económicas que los participantes presenten; el ganador del Concurso será aquel que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado de la cuota inicial de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del Concurso será el que ofrezca la mayor inversión en pesos, por el valor de los remolcadores que destine a la prestación del servicio en el PUERTO.

**7. Fallo.** Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la API emitirá el fallo que se dará a conocer el 15 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el domicilio de la API.

**8. Consideraciones generales.**

a) Para todos los asuntos inherentes al CONCURSO, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del mismo, los interesados y participantes, deberán dirigirse con la Lic. Candy Margarita Gutiérrez Vargas, Subgerencia de Comercialización de API, al teléfono 01 (314) 331-14-00 ext. 71323, a los correos electrónicos: [sgpromocion@puertomanzanillo.com.mx](mailto:sgpromocion@puertomanzanillo.com.mx) y [lsalazar@puertomanzanillo.com.mx](mailto:lsalazar@puertomanzanillo.com.mx)

b) Es requisito para las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), y

cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) El ganador del Concurso y adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital indicada, de administración y de operaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables, cuya estructura accionaria no exceda lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

d) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico con acuse de recibo por parte de los participantes.

e) Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su Reglamento, los interesados calificados en el CONCURSO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indique en las Bases.

Atentamente

Manzanillo, Colima, a 30 de julio de 2015.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Director General

**Vicealmirante Jorge Rubén Bustos Espino**

Rúbrica.

**(R.- 416332)**

**FINE SERVICIOS, S.C.**

**AVISO**

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Comercializadora Financiera de Automotores S.A. de C.V. S.F.P	Aguascalientes	Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal
Alta Servicios Financieros S.A. DE C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Tepadi, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco
Devida Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal	. Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro

2. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

<b>Nombre de la sociedad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua

3. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** y a su vez se sujetan a los términos

del Título segundo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del “Decreto de fecha 27 de mayo de 2005”, y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del “Decreto de 31 de agosto de 2007” y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	87.43%

4. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria** y a su vez se sujetan a los términos del Capítulo IV de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que hasta en tanto, cumplen con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del “Decreto de fecha 27 de mayo de 2005”, y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio y décimo primero del “Decreto de 31 de agosto de 2007” y se sujetaron al párrafo tercero y cuarto del artículo primero transitorio del artículo segundo del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit	B	72.97%
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit	B+ (equivale a categoría A)	93.47%

5. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Financiera Ahuacatlán, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

23 de julio de 2015.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

**Lic. Alexis Villanueva Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 416402)**